



Municipalidad Provincial de
Chanchamayo



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 391-2021/MPCH

Chanchamayo, 23 de setiembre del 2021

VISTOS:

El Memorando N° 712-2021-A/MPCH, de fecha 23 de setiembre del 2021 y el Informe N° 0515-2021-GDS/MPCH, de fecha 21 de setiembre del 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política Perú reconoce radica en la facultad que tienen las municipalidades para ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad con el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, señala que "El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial";

Que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1297 – Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, señala en su inciso 11.1 del artículo 11°, respecto a los Gobiernos locales, a) Actuar en los procedimientos por riesgo y colaborar en la actuación para la protección de niñas, niños o adolescentes en situación de desprotección familiar, a través de las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA), registradas, acreditadas, capacitadas y supervisadas por el órgano competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, solicito a los gobiernos locales acreditar a su DEMUNA, para atender los casos de riesgo de desprotección familiar, teniendo como objeto reforzar acciones en beneficio de la niñez y adolescencia;

Que, mediante Informe N° 0515-2021-GDS/MPCH, de fecha 21 de setiembre del 2021, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita la acreditación y designación del ABOG. JAIME FREDDY QUINCHUA GIRALDO como DEFENSO RESPONSABLE de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo – DEMUNA;

Que, mediante Memorando N° 712-2021-A/MPCH, de fecha 21 de setiembre del 2021, el despacho de alcaldía dispone la designación del ABOG. JAIME FREDDY QUINCHUA GIRALDO como DEFENSOR RESPONSABLE de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo – DEMUNA;

Que, por todo lo expuesto, de conformidad con el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las facultades y atribuciones de las que está investido el Despacho de Alcaldía.





Municipalidad Provincial de
Chanchamayo



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DISPONER**, la designación del **ABOG. JAIME FREDDY QUINCHUA GIRALDO** como **DEFENSOR RESPONSABLE DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - DEMUNA** y por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2°. - **CUMPLIR**, el trabajador designado a cabalidad, idoneidad y responsabilidad las funciones propias de la **DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - DEMUNA**.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO 4°. - **NOTIFICAR**, la presente resolución de alcaldía a la parte interesada, a las demás áreas competentes, a la Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación en la página web institucional, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Mariño Arquíñigo
ALCALDE

